



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Enero 16 de 2024

05001 41 05 008 2023 00943 00

La sociedad AFP PORVENIR S.A., promovió demanda ejecutiva en contra del señor JUAN ESTEBAN URIBE CEBALLOS, sin embargo, y antes de que se resolviera sobre el mandamiento de pago, la apoderada de la entidad ejecutante presenta solicitud de retiro de demanda.

Al respecto, el artículo 92 del C.G.P aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T.S.S, dispone qué,

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Por lo anterior, al no haberse notificado al demandado y en consideración a que no se han practicado tampoco medidas cautelares, se **AUTORIZA** el retiro de la presente demanda ejecutiva de única instancia, sin lugar a condena en costas.

Por secretaría autorícese y entréguese el título judicial consignado a órdenes del Despacho, bajo el radicado del proceso ordinario de origen.

Una vez notificado el presente auto, archívese el expediente, previa desanotación de los sistemas de registro del Despacho.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **004** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **17 DE ENERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d480e2882b9b27c34c94ba3e2c744bce969e702b2adc1d8130f1ecb0107604d9**
Documento generado en 16/01/2024 04:14:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>